

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 53

Miércoles 5 de marzo de 1958

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### CIRCULARES

Pendiente en esta Junta expediente de refundición de aquellas fundaciones benéficas que por lo exiguo de su capital no vienen cumpliendo sus fines fundacionales, y precisándose en concreto acreditar la existencia de la Fundación denominada «Huérfanas de La Seca», se abre un plazo de veinte días a fin de que cuántas personas posean algún dato sobre la naturaleza jurídica de dicha Fundación, sus fines, cargas fundacionales, bienes y valores, lo pongan de manifiesto ante la Secretaría de esta Junta en el expediente abierto al efecto.

Valladolid, 17 de febrero de 1958.—El gobernador presidente, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

776

Tramitándose por esta Junta expediente de clasificación de la Fundación «Patronato de Nuestra Señora de la Candelaria», instituida por iniciativa de este Gobierno Civil y cuyo Patronato estará integrado bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y que tendrá como finalidad primordial la atención de las necesidades morales y materiales del vecindario de Puente Duero, tratando en especial de elevar su nivel de vida, se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual

estará de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta Junta a fin de que los interesados en sus beneficios puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 17 de febrero de 1958.—El gobernador presidente, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

777

### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULARES

Las Corporaciones Locales que necesiten divisas en el presente año de 1958, deberán dirigirse a este Gobierno Civil quien les facilitará los datos que deben consignar en las solicitudes, a fin de que sus peticiones se ajusten a los requisitos señalados por el Ministerio de Comercio.

Valladolid, 3 de marzo de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

781

El señor comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villabragima de esta provincia, me comunica que el día 17 del actual, sobre las catorce horas, fué encontrada en el lugar conocido por «Fuente Chiquita» de dicho término municipal, una oveja blanca, con careta negra, con una oreja rasgada y hendida y en el lomo conserva restos de pintura encarnada sobre la lana, desconociéndose quien pueda ser su propietario, aunque se supone cayera de un camión cargado con ganado lanar, procedente de Castromonte y con dirección a Toro o Benavente.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y régimen de Reses

Mostrencas; se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 26 de febrero de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

757

El excelentísimo señor gobernador civil de Segovia me comunica que a propuesta de la Unión Resinera Española, S. A., ha sido juramentado por dicho centro, como guarda de citada entidad y para vigilancia de la finca «Conde», sita entre los términos de Cuéllar de aquella provincia y Torrescárcela de esta de mi mando, don Constancio Tejedor Calvo.

Lo que, por analogía a lo dispuesto en la Real Orden de 7 de marzo de 1921, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 25 de febrero de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

756

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### CIRCULAR NÚMERO 4-58

*Precios máximos de venta de aceite.  
Mes de marzo de 1958*

El precio máximo de venta al público de aceite, durante el próximo mes de marzo, en esta capital, será 16,25 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia el precio es de 16,20 pesetas litro, más los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada Ayuntamiento, así como los gastos de trans-

porte —aprobados por esta Delegación Provincial— desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista, redondeando siempre por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando la fracción sea de tres a cuatro, prescindiendo de las milésimas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de febrero de 1958.  
El gobernador civil-delegado provincial.

790

## CIRCULAR NÚMERO 5-58

Precios máximos de venta de pan.  
Mes de marzo de 1958

## Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprenden Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . 2,55 id.

## Pan familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana).

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,35 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . 2,80 id.

Tercera zona (rural).

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,25 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . 2,75 id.

## Pan especial

## Zona urbana (clase flama)

Pieza de 750 gramos . . . 5,00 pesetas.  
Id. de 400 id. . . . 2,60 id.  
Id. de 200 id. . . . 1,50 id.  
Id. de 125 id. . . . 1,00 id.  
Id. de 90 id. . . . 0,70 id.  
Id. de 75 id. . . . 0,60 id.

## Zona rural (clase flama)

Pieza de 750 gramos . . . 4,90 pesetas.  
Id. de 400 id. . . . 2,55 id.  
Id. de 200 id. . . . 1,45 id.  
Id. de 125 id. . . . 1,00 id.

## Zona urbana (clase candeal)

Pieza de 750 gramos . . . 5,35 pesetas.  
Id. de 400 id. . . . 2,80 id.  
Id. de 200 id. . . . 1,60 id.

## Zona rural (clase candeal)

Pieza de 750 gramos . . . 5,25 pesetas.  
Id. de 400 id. . . . 2,75 id.  
Id. de 200 id. . . . 1,55 id.

Los panaderos están obligados a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan familiar les demande habitualmente el consumidor y de carecer

de existencias, han de facilitar del que tengan al precio que corresponda al solicitado.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares envuelto en papel de seda.

La venta de pan podrá efectuarse en localidad distinta a la de fabricación y en las mismas condiciones de precio que rijan en la de venta.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan, tanto de familiar como de especial.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consume en cinco días normales de elaboración.

Serán tenidas en cuenta todas las normas publicadas en la circular número 3-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, *Boletín Oficial del Estado* número 163 del 24 de junio de 1957.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de febrero de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

791

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 3 al 9 del próximo mes de marzo.

ARTICULOS	Topes máximos de venta al público — Ptas. kilo
Plátanos (incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales).....	9,90
Manzanas corrientes.....	8,00
Manzanas selectas «Reinetá», «Verde Doncella» y «Mingana».....	14,00
Manzanas de otras variedades, clase selecta.....	13,00
Peras «Roma», especial.....	16,09
Peras corrientes.....	10,00
Naranjas corrientes.....	5,25
Naranjas de otras variedades, clase selecta.....	8,00
Naranjas «Washington».....	10,50
Mandarinas.....	10,00
Limones.....	9,75
Patatas.....	2,35
Repollo «pelado».....	3,25
Coliflor «sin pelar».....	4,25
Coliflor «pelada».....	6,75
Cebollas «valencianas».....	2,50
Cebollas del «país».....	2,00
Tomates, clase 1. <sup>a</sup> , gruesos, «valencianos».....	8,75
Tomates, clase 2. <sup>a</sup> .....	5,50
Lechugas.....	4,75
Zanahorias.....	4,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreo y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los precios máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Serán sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 ó 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los infractores a la presente nota.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de febrero de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

789

## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Mariano Fernández Rodríguez Martín, mayor de edad, con vecindad en Huesca, calle de San Jorge, número 28, solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 44 litros por segundo con las del río Duero, en término municipal de Matamala de Almazán (Soria), con destino a riegos; tramitándose el preceptivo expediente en la Confederación Hidrográfica

del Duero, y pidiendo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

**Toma.**—La obra de toma se reduce a la construcción de una caseta junto a la orilla del río, cuyo escarpe se reviste y se ancla la tubería de aspiración; el grupo moto-bomba será de 6 C. V.

La tubería de impulsión termina en una arqueta que sirve de módulo, pasando el agua a una acequia que domina toda la zona que se pretende regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en el meritado organismo, en el Negociado de Concesiones, en horas hábiles de oficina. Haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 18 de enero de 1958.—El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

270—510

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1957, se hallan de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de febrero de 1958.—El alcalde, Julián José Dueñas.

665—511

#### TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la Aportación para instalación del teléfono, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Esgueva, 18 de febrero de 1958.—El alcalde Filadelfo Escudero.

681—512

#### TORRE DE PEÑAFIEL

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre de Peñafiel, 17 de febrero de 1958.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

662—513

#### URUEÑA

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios e impuestos de este Municipio para el año actual de 1958, para su examen y presentación de reclamaciones.

Urueña, a 21 de febrero de 1958.—El alcalde, Antonio P. Minayo.

718—514

#### VALORIA LA BUENA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de 60 árboles, especie chopo y mimbrajo, en lotes de 10, 15 y 20 árboles, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en el Soto de Villa de este término municipal.

El pliego de condiciones de la subasta estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, el 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta, acreditando de estar en posesión del carnet correspondiente y demás documentación pertinente para estas subastas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., con residencia en ..., provincia ..., de estado ..., de ... años de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta relativa al aprovechamiento de 60 árboles, especie chopo y mimbrajo, en lotes de 10, 15 y 20 árboles, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en el Soto de Villa de este término municipal, se comprometo a efectuarlo con sujeción a todo lo estipulado en el referido pliego de condiciones por la cantidad de ..., a cuyo efecto tiene depositada la fianza del 5 por 100 de su tasación.

(Fecha y firma del proponente)

Valoria la Buena, 25 de febrero de 1958.—El alcalde accidental, Teodomiro Blanco Díez.

771—515

#### VIANA DE CEGA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viana de Cega, 18 de febrero de 1958.—El alcalde, P. O., Fortunato Salán.

660—516

## VILLAFUERTE

Para dar cumplimiento al artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber, que en Secretaría, por término de quince días, y a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, se halla expuesto al público el acuerdo de esta Corporación fecha 3 de febrero de 1956, por el que se acordó concertar con la excelentísima Diputación provincial de Valladolid la operación de crédito que seguidamente se detalla:

Anticipo reitegrable sin interés, importante noventa mil pesetas para nutrir la parte de ingresos del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la instalación del teléfono, a devolver en veinte anualidades iguales, a razón de cuatro mil quinientas pesetas anuales, garantizando esta operación el 10 por 100 que el municipio tiene sobre la riqueza provincial y otros.

Villafuerte, 18 de febrero de 1958.—El alcalde, Fructuoso Casado.

674—517

## VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones por los interesados vecinos.

Villalba de los Alcores, 24 de febrero de 1958.—El alcalde, Miguel García.

728—518

## VILLALBA DE LOS ALCORES

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1957, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Villalba de los Alcores, 24 de febrero de 1958.—El alcalde, Miguel García.

729—519

## VILLALAN DE CAMPOS

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez días, también hábiles, contados desde el

siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le sustituya, la subasta de cincuenta chopos propiedad de este Ayuntamiento y que existen plantados en el Reguero de la Fuente, que cubican aproximadamente diecisiete metros cúbicos de madera más la leña y puntales, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas, exigiéndose a los licitadores certificado profesional de las clases A, B o C.

Las proposiciones debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reglamentarios habrán de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta las diecisiete horas del día anterior al que corresponda la subasta. Rigen para esta subasta las condiciones económicas aprobadas por este Ayuntamiento y las que se dicen en el oficio autorización.

A las proposiciones habrán de unirse también el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el tres por ciento del tipo de tasación, en calidad de fianza provisional.

Villalán de Campos, 24 de febrero de 1958.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

## MODELO DE PROPOSICION

D..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas y de las exigidas por el Distrito Forestal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a pagar por la subasta de chopos del Ayuntamiento de Villalán de Campos la cantidad de... pesetas, adjunta carnet de maderista de la clase..., al propio tiempo adjunta resguardo de haber depositado la fianza provisional para optar a la presente subasta.

Declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre que contenga la licitación se dirá: Proposición para optar a la subasta de chopos del Ayuntamiento de Villalán de Campos

730—520

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en la pieza separada de alimentos provisionales de doña Esperanza Ezquerro Mangado, contra su esposo don Frutos Aguado González, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, lo embargado a dicho deudor y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

69 metros de carriles y traviesas existentes en el apartadero de don Frutos Aguado, en Tudela de Duero, que se encuentran al lado izquierdo del paso a nivel existente en la carretera de dicho pueblo a la Parrilla, a doce metros del kilómetro 19 de la línea de ferrocarril de Valladolid a Ariza empezando la desviación de la vía para el apartadero en la aguja A-1. Tasado en 42.557,70 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Ricardo Mateo. El secretario, Luis Riera.

811—521

## LA BAÑEZA

## REQUISITORIA

Esteban Sastre, José; de unos veintiséis años de edad, que se dice casado con María López Martín, hijo de Antonio y de Angela, cuyas demás circunstancias y paradero se des-

conocen, procesado por este Juzgado en sumario número 12 de 1958, por robo, comparecerá ante el mismo en término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado que será ingresado en prisión y a disposición de este Juzgado.

La Bañeza, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— El secretario, (ilegible).

732

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

Don José Bech García, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de cognición número 6 de 1958, a instancia de don Enrique González Rodríguez, contra don Pedro Ayala de la Rosa, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Enrique González Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fidel Morocho Tardáguila y defendido por el letrado don Luis Iñigo Tavera, y como demandado don Pedro Ayala de la Rosa, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, éste declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Ayala de la Rosa, mayor de edad y de esta vecindad, a que una vez firme esta sentencia, pague al actor don Enrique González Rodríguez, de la misma vecindad, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y a razón del cuatro por ciento anual, condenando

asimismo a dicho demandado al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado por el «Boletín Oficial» de esta provincia, si en un plazo de ocho días no se solicita por la actora, sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado».

Concuerda con el original de su referencia al que en caso necesario me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a expresado demandado don Pedro Ayala de la Rosa, por así tenerlo solicitado la actora, y para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Bech García.

755—521

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

###### ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1952, del pueblo de Benafarces, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Martín Prieto.—Débito, 28,49 pesetas.

Una tierra al polígono 14, parcela 140, al pago Riobacejo, de 71-81 áreas; que linda Norte, Ignacia Rico Pérez; Sur, arroyo de Riobacejo y Manuel Alonso González; Este, el mismo y Mariano

Carbajosa Gamazo, y Oeste, Marina Pérez y Melchor Ruiz del Arbol.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Benafarces, 18 de marzo de 1957.— Manuel Alfageme.

1.239

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

###### ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación, por débitos de contribución rústica y año de 1953, del pueblo de Benafarces, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Luis Manso Pérez.—Débito, 18,60 pesetas.

Una tierra al polígono 25, parcela 62, al pago Labones, de 1-17-19 hectáreas; que linda Norte, Luis Alonso Pérez; Sur, Juan Marcos Manso; Este, Aurelio Mateo Pérez, y Oeste, camino de Villadón-diego.

Deudor, don Juan Pinilla.—Débito, 25,29 pesetas.

Una tierra al polígono 28, parcela 121, al pago Manalobos, de 68-66 áreas; que linda al Norte, Constantino Marcos Tabarés; Sur, Aurelio González Pérez; Este, Agustín Cuadrado Temprano, y Oeste, Ernesto Fradejas Gutiérrez.

Otra tierra al polígono 29, parcela 59, al pago los Hornos, de 36-35 áreas; que linda Norte, Rafael Rodríguez Muñiz; Sur, Teodoro Ruiz Marbán; Este, Patricia Marbán y Germán Gutiérrez, y Oeste, Rafael Rodríguez Muñiz.

Deudor, don Narciso Sevillano Martín.—Débito, 25,98 pesetas.

Una tierra al polígono 22, parcela 20, al pago Valdelayegua, de 56-74 áreas; que linda Norte, Marina Pérez Velasco; Sur, camino de Pinilla; Este, camino de Vezdemarban a Villalonso, y Oeste, Marina Pérez Velasco.

Otra tierra al polígono 22, parcela 18, al pago Valdelayegua, de 34-04 áreas; que linda Norte, Eugenio Martín García y Severo Cabezón Martín; Sur, Miguel Angel Pérez Domínguez; Este, Constantino Marcos Tabarés, y Oeste, término de Pinilla.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 18 de marzo de 1957.—Manuel Alfageme.

1.237

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Santibáñez de Valcorba y años de 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, ha sido dictada en ellos la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias necesarias, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Bonifacia Mozo Alonso.—Débito, 114,46 pesetas.

Cereal al polígono 4, parcela 58, al pago de las Bragas, de cabida 97 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, camino de Cantoblanco; Sur, la 57, Ayuntamiento; Este, la 59, Gonzalo Simón, y Oeste, camino.

Deudor, don Inocencio San José.—Débito, 274,26 pesetas.

Cereal al polígono 22, parcela 98, al pago Pinar Negral, de cabida 72 áreas y

85 centiáreas; linda Norte, cañada del Pinar Negral; Sur, camino de los Pocillos; Este, la 99, Estanislao Arranz, y Oeste, la 97, de Teófilo Molpeceres.

Otro cereal al polígono 22, parcela 123, al pago Pinar Negral, de cabida 84 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, cañada del Pinar Negral; Sur, camino de los Pocillos; Este, la 124, Francisco Mozo Arranz, y Oeste, la 122, Maximina Molpeceres.

Deudor, don Gonzalo Simón Arranz.—Débito, 118,92 pesetas.

Cereal al polígono 4, parcela 59, al pago Bragas, de cabida 97 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, cañada de Cantoblanco; Sur, la 57, Ayuntamiento; Este, la 60, Eugenio Villamañán, y Oeste, la 58, Bonifacia Mozo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Santibáñez de Valcorba, 8 de enero de 1958.—Ignacio Rojo.

180

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Camporredondo y año de 1953, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Julián Martín Gutiérrez.—Débito, 29,31 pesetas.

Tierra al pago Fuente Mesegar, en término de Camporredondo, de 91 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de Arrabal de Portillo; Sur, carretera de

Valladolid a Soria; Este, desconocido, y Oeste, cruce de caminos.

Deudor, don Julián Prieto Gómez.—Débito, 69,12 pesetas.

Pinar Negral, al pago La Requiljada, en citado término, de 2 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, camino del Caño; Sur, Cordel de Requiljada; Este, raya término de Montemayor, y Oeste, Salustiano García.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Camporredondo, 25 de agosto de 1957. Moisés Labajo González.

3.133

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Camporredondo, y año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Isidoro Martín Casado.—Débito, 23,20 pesetas.

Tierra al pago Puente Mesegar, en término de Camporredondo, de 72 áreas y 20 centiáreas; linda Norte y Este, Alfonso García; Sur, carretera de Valladolid a Segovia, y Oeste, desconocido.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Camporredondo, 25 de agosto de 1957. Moisés Labajo González.

3.132

distribuidos en la siguiente forma: Para orientación económica 120.000 pesetas, para estudio y redacción de proyectos 240.000 pesetas, para subvenciones a fondo perdido 676.013,52 pesetas, para ejecución total de obras 1.150.580 pesetas, para anticipos reintegrables 3.756.963,25 pesetas y para imprevistos 56.443,23 pesetas.

Aprobar las actas de recepción definitiva del camino vecinal de Villamuriel a Bolaños, trozo II (término de Aguilar de Campos) y trozo III (término de Bolaños), habiendo sido construido dicho camino con cargo a la ampliación de empréstito de 1948 y pasando a formar parte de la Red Provincial de caminos vecinales.

Se acordó la aprobación técnica del proyecto de construcción del camino vecinal de Siete Iglesias de Trabancos a la carretera general de Alaejos a Nava del Rey de 4.729,50 metros de longitud, incluido en el plan de construcción de caminos vecinales aprobado por la Superioridad, a los efectos de publicación señalados en el artículo 288 de la Ley de Administración Local, quedando pendientes de realización hasta que existan fondos para ello.

También se acordó la aprobación técnica del proyecto de construcción del camino vecinal de Moral de la Reina a su estación de 321,32 metros de longitud, que figura con el número 23 en el plan de construcción de caminos vecinales aprobado por la Superioridad, a los efectos de publicación señalados en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, quedando pendientes de realización hasta que existan fondos para ello.

Asimismo se acordó la aprobación técnica del proyecto de construcción del camino vecinal de Villagarcía de Campos a Pozuelo de la Orden, de una longitud de 6.737,10 metros, incluido en el plan de construcción de caminos vecinales aprobado por la Superioridad, a los efectos de publicación señalados en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, quedando pendiente de realización hasta que existan fondos para ello.

Aprobar como se propuso por la Comisión de Gobierno, la devolución de la garantía definitiva constituida por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A., para responder de las obras de construcción de los edificios de talleres y sala de proyección en la Granja Escuela Provincial de Agricultura José Antonio, así como de la acometida eléctrica en dichos edificios y en los de gallineros y almacenes, constituida dicha fianza en la Caja General de Depósitos.

Aprobar como se propuso por la Comisión de Gobierno la cancelación de la garantía definitiva constituida por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A., para responder de la ejecución de las obras de construcción de los edificios de almacén y ga-

(«Boletín Oficial» del día 5 de marzo de 1958).

de el pago de dichas obligaciones, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia los números de los títulos cancelados. Y que por la presidencia se designe fecha y vocales que asistan al acto, y el pago de intereses y amortización se efectúe a partir de primeros de junio próximo.

Que se abone la cantidad de 60.000 pesetas al señor delegado provincial del Frente de Juventudes para cooperar a los fines de dicha Institución y una vez que está justificada su inversión.

Aprobar la propuesta del señor jefe técnico de Recursos y de la Comisión de Hacienda y Economía y en consecuencia declarar facturas fallidas de los años 1953, 1954, y 1955 del Arbitrio Provincial de Tasa de Rodaje por un importe total de 1.156,50 pesetas, correspondientes a la 1.ª zona de Peñafiel la toma de razón en los libros de la Corporación, datando igualmente su importe en la cuenta del recaudador.

Declarar fallida la cantidad de 540 pesetas en concepto de estancias en el Instituto Psiquiátrico Provincial correspondientes al ejercicio de 1950 de una acogida en dicho Centro de Villalpando (Zamora) y la toma de razón en los libros de la Corporación, datando igualmente su importe en la cuenta de la provincia expresada.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen mensual de operaciones del Presupuesto Ordinario formado en 31 de marzo, importando los ingresos liquidados 11.344.346,30 pesetas. los ingresos efectuados 8.490.648,22 pesetas, las obligaciones contraídas 9.668.691,20 pesetas y los pagos realizados 4.555.372,10 pesetas.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen mensual de operaciones del Presupuesto Ordinario formado en 30 de abril, importando los ingresos liquidados 17.699.122,51 pesetas, los ingresos efectuados 10.547.304,86 pesetas, las obligaciones contraídas 14.394.093,31 pesetas y los pagos realizados 6.753.682,71 pesetas.

Aprobar el resumen de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 30 de abril, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 7.151.817,65 pesetas.

Aprobar el balance del Servicio de Contribuciones en 30 de abril, importando el debe y el haber 458.248.341,08 pesetas.

Aprobar el Estado General de Operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de abril siendo el total del resumen general de existencias 462.192,86 pesetas.

Aprobar el balance de situación del Empréstito 1915 y 1928 verificado en 31 de marzo, importando el debe y el haber 3.828.653,94 pesetas y el balance de situación del Empréstito de 1942 verificado en la misma fecha que importa en debe y haber 97.083.091,29 pesetas.

(«Boletín Oficial» del día 5 de marzo de 1958).

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 15, 16, 17, a 30 de abril último.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio importante 3.000.572,98 pesetas y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 29 de mayo de 1957.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V. B.: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

752

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sesión del día 27 de junio de 1957

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicediputado señor Rojo Nomedegu y los diputados provinciales siguientes: Izquierdo García, García Gago, de Paz Alvarez, Martín Olmedo, Santiago Juárez, Pardo Antón, García-Abril González y Mollada Garcés. Interventor accidental señor Alvarez Gómez, secretario ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 27 de mayo del corriente año.

A propuesta de la Presidencia se acordó felicitar muy efusivamente al Excmo. señor don Jesús Aramburu Olarán por su designación para el cargo de gobernador de la provincia de Madrid y hacer constar en acta en nombre de la provincia la gratitud de la misma por la labor tan intensa como beneficiosa que ha realizado en la misma durante los años de su mandato.

A propuesta de la Presidencia se acordó cursar telegrama de felicitación al Excmo. señor don Antonio Ruiz-Ocaña Remiro, nuevo gobernador de esta provincia y haciendo constar el ofrecimiento más leal de la Corporación para trabajar en pro de España y de la provincia de Valladolid.

Se dió cuenta de una carta que envió el señor alcalde de Medina de Ríoseco expresando profunda gratitud, en su propio nombre y en el del pueblo que representa, por los actos celebrados en dicha ciudad con motivo del «Día de la Provincia», la Corporación Provincial quedó enterada con complacencia.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de los corrientes publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 12 del presente mes por la que se desarrolla el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957 sobre modificaciones de sueldos y que pase al Negociado.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante los meses de marzo y abril y los demás Decretos dados por el mismo durante el mes de mayo, y que constan en el libro correspondiente.

Aprobar las propuestas del señor secretario general sobre transcripción de actas y ratificar la aprobación de los borradores de las sesiones extraordinaria del día 25 de octubre de 1955 y ordinaria del 31 del mismo mes, y que se desglasen de este expediente los documentos unidos al mismo para su archivo en los Negociados correspondientes.

Vista una propuesta de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid sobre la creación de una Escuela de Peritos Agrícolas de esta capital, la Diputación Provincial se sumó a la idea y acordó apoyarla con entusiasmo ofreciendo las facilidades que pueda.

Visto el dictamen del letrado provincial señor Cano y el informe de la Comisión de Gobierno, se acordó desestimar la petición de la señora del Río, sobre que se la siga abonando el subsidio familiar.

Conceder a don Virgilio Cifuentes, al efecto de aumentos graduales y sin devengo de atrasos, el cómputo de 4 años y 2 meses de servicios prestados temporal o interinamente con anterioridad a la toma de posesión en propiedad de su cargo de capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales.

Computar a doña Luisa Orozco, profesora en partos de esta Corporación, en propiedad, al efecto de aumentos graduales 7 años, 5 meses y 3 días de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, sin devengo de atrasos.

Protrogar durante un año hasta el día 7 de junio de 1958 el convenio celebrado con doña Benedicta García y doña Josefa Sanz, en la cantidad de 3.600 pesetas cada una para el servicio de encargadas de la limpieza del Palacio Provincial.

Leído y examinado el Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para los años 1957-58, por unanimidad se acordó aprobarlo provisionalmente así como las bases que al mismo se acompañan para su desarrollo y que se publiquen a los efectos del artículo 165 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, omitiendo en la publicación los avances económicos de las obras por estar supeditados a los presupuestos definitivos, cuyo volumen económico asciende a seis millones de pesetas